



**Huancayo, dos de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa Nro. 00597-2023-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, Juez Especializado del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTO: Los documentos de la referencia y, **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, indicando que su señor padre ha fallecido el día 08 de julio del 2023.

- Con Resolución Administrativa Nro. 00564-2023-CED-CSJGU/PJ, se dispone que el señor magistrado **CUMPLA** con presentar el certificado de defunción de su señor padre.

Cuarto.- Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08°del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: **“La licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga a los magistrados hasta por quince (15) días”**, el artículo 38 continua



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

señalando: “ (...) Al término de la licencia el magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción”.

Quinto.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el magistrado regulariza cumpliendo con adjuntar el **acta de defunción** correspondiente por el fallecimiento de su señor padre, suscitado el 08 de julio del 2023, en tal virtud en merito del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, téngase por cumplido lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 000291-2023-CED-CSJJU/PJ, consecuentemente agréguese a sus actuados.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE** por cumplido lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 00564-2023-CED-CSJJU/PJ, por el que el señor **TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA**, Juez Especializado del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLE** con presentar el Acta de Defunción de su señor padre en merito a la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo que peticionó. **AGREGUESE** a sus antecedentes. **NOTIFIQUESE**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.